

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE
29.12.20.**

En el Municipio de Almuñécar, siendo las nueve horas treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil veinte, se reúne el Ayuntamiento Pleno, en forma telemática, sesión extraordinaria y urgente, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente y con asistencia de los concejales D. Antonio Miguel Aragón Olivares, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D. Antonio Daniel Barbero Barbero, D. Juan Carlos Benavides Yanguas, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Joaquín Aniceto Cabrera García, D^a María Luisa Díaz Rodríguez, D. Francisco Fernández Carmona, D. Francisco Javier García Fernández, D. Alberto Manuel García Gilabert, D^a María Rosario González Hernández, D^a Beatriz González Orce, D^a Dolores María Jiménez Martín, D^a María Dolores Manzano Martín, D. Amador Muñoz González, D^a Helga María Ortuño Blanco, D^a Rocío Palacios de Haro, D^a María Carmen Reinoso Herrero, D. Juan Francisco Robles Rivas y D. Juan José Ruiz Joya, de la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González y de la Secretaria General D^a Anaís Ruiz Serrano.

Se abre la sesión.

ORDEN DEL DÍA

1º.-Aprobación de la Urgencia, Expediente 10760/2020.

Justificación de los puntos 2º, 3º y 4º: Expediente 10676/2020, Exp. 10724/2020, Exp. 10761/2020, sobre Reconocimientos extrajudiciales.

Los expedientes que se proponen para su aprobación por el Pleno municipal recogen gastos generados y no previstos durante el presente ejercicio 2020 o anteriores, por lo que habiéndose consignado cantidad suficiente para su reconocimiento en el presente ejercicio es necesario la tramitación y aprobación de los correspondientes expedientes de reconocimiento extrajudicial para su contabilización e imputación presupuestaria, evitando así los ajustes que deban realizarse por su aplicación a la cuenta 413 de operaciones pendientes de aplicación a cierre de ejercicio.

Justificación del punto 5º Exp. 2236/2019.- Aprobación Inicial documento valoración de impacto en la salud revisión Plan General de Ordenación Urbanística de Almuñécar y La Herradura.

Dado que en la tramitación de la Revisión del PGOU de Almuñécar y su Estudio Ambiental Estratégico (EAE), aprobadas inicialmente por Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar de 8 de agosto de 2019, sólo se incluía un estudio relativo al impacto en la salud en el citado EAE en su apartado 4.1 denominado "Valoración de Impacto en Salud", advertidos de la necesaria consideración de que el documento de valoración de impacto en la salud forme parte de la Memoria del Plan, **se procede a elaborar un documento específico denominado "Documento de Valoración de Impacto en la Salud"** como Anexo a la Memoria de la Revisión del PGOU de Almuñécar que deberá ser, tras su oportuna aprobación municipal, y sometido a información pública (con recepción, en su caso, de alegaciones), para facultar la valoración y emisión de informe de evaluación de impacto en la salud por parte de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

En definitiva, con objeto de evitar retrasos innecesarios en la tramitación del Plan General de Ordenación Urbanística y con el objetivo de ofrecer una mayor transparencia y participación pública es por lo que

se propone el citado documento para su aprobación inicial al Pleno de este Ayuntamiento.

Pasada a votación la urgencia, se aprueba con once votos a favor de los concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y ADELANTE-IU, y diez votos en contra de los concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialista.

2°.- Exp. 10676/2020: Reconocimiento extrajudicial A09/2020;

Se da cuenta en el **Anexo 1** a la propuesta, la relación de gastos que se presentan para su aprobación para atender a gastos derivados del aplazamiento concedido por la Seguridad Social en relación a las diversas sentencias firmes de los trabajadores en Colaboración Social cuya imputación no causará perjuicio ni limitación alguna a las atenciones del ejercicio corriente.

Ante la falta de tramitación de los gastos objeto de reconocimiento extrajudicial, pero ante hechos consumados y para evitar un enriquecimiento injusto de este Ayuntamiento, se debe proceder al reconocimiento extrajudicial de dicho gasto, cuya aprobación corresponde al Pleno, de conformidad con el artículo 60.1 y 2, del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (derogada por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Visto el informe del Interventora accidental, en relación a la disposición y aprobación de los gastos y existiendo crédito adecuado y suficiente según documento contable adjunto.

Visto el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

.....
Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 29.12.2020, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de los concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y ADELANTE-IU, y diez abstenciones de los concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialista acordó:

Reconocer extrajudicialmente el gasto correspondiente en el listado adjunto por un importe global **155.993,57 euros**, con el detalle obrante en el expediente.

ANEXO 1

| N° Operación | Aplicación | Importe | Nombre Ter. | Texto Libre |
|---------------------|---------------------|----------------|---|--|
| 2202000010 30 | 2020 92900 16000 | 155.993, 57 | TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL | CUOTA INAPLAZABLE DEL LA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE DEUDA CON LA SEGURIDAD SOCIAL. |

3°.- Exp. 10724/2020: Reconocimiento extrajudicial A10/2020.

Se da cuenta en el **Anexo 1** a la propuesta, la relación de gastos que se presentan para su aprobación para atender a gastos por la ejecución de **Sentencia** del Procedimiento Ordinario 411/2018 y acumulados del Juzgado de los social n° 1 de Motril (Monitoras de Guarderías) y Sentencias sobre **extensiones de efectos de la Sentencia** del Procedimiento Abreviado

296/2018 (Bomberos), cuya imputación no causará perjuicio ni limitación alguna a las atenciones del ejercicio corriente.

Ante la falta de tramitación de los gastos objeto de reconocimiento extrajudicial, pero ante hechos consumados y para evitar un enriquecimiento injusto de este Ayuntamiento, se debe proceder al reconocimiento extrajudicial de dicho gasto, cuya aprobación corresponde al Pleno, de conformidad con el artículo 60.1 y 2, del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (derogada por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Visto el informe de la Interventora accidental, en relación a la disposición y aprobación de las mismas y existiendo crédito adecuado y suficiente según documento contable adjunto.

Visto el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 29.12.2020, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de los concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y ADELANTE-IU, y diez abstenciones de los concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialista acordó:

Reconocer extrajudicialmente los gastos correspondientes en el listado adjunto por un importe global **65.689,54 euros**, con el detalle obrante en el expediente.

ANEXO 1

| Nº Operación | Fecha | Aplicación | Importe | Nombre Ter. | Texto Libre |
|---------------|------------|------------------------|-----------|--|---|
| 220200012088 | 05/11/2020 | 2020 32300 13002 | 8.884,24 | PERCEPTORES NOMINAS AYUNTAMIENTO O Y ORGANISMOS AUTONOMOS | P.LABORAL MONITORAS GUARDERÍAS, ATRASOS POR ANTIGÜEDAD 1.2.19 A 31.12.19. JGL 28.10.2020. SENTENCIA JUDICIAL. EXP.7549/18 |
| 220200012093 | 05/11/2020 | 2020 32300 13002 | 26.637,20 | PERCEPTORES NOMINAS AYUNTAMIENTO O Y ORGANISMOS AUTONOMOS | P.LABORAL MONITORAS GUARDERÍAS, ATRASOS POR ANTIGÜEDAD HASTA 31.01.19 Y 2020. JGL 28.10.2020. EXP.7549/18 |
| 2202000012101 | 06/11/2020 | 2020 13600 12009 | 1.466,57 | PERCEPTORES NOMINAS AYUNTAMIENTO O Y ORGANISMOS AUTONOMOS | NÓMINAS ATRASOS AÑO 2015 BOMBEROS POR EXTENSIÓN DE JORNADA., JGL 05.11.2020 EXPTE. 5229/2019 |

| N° Operación | Fecha | Aplicación | Importe | Nombre Ter. | Texto Libre |
|-------------------|----------------|------------------------|-----------|---|--|
| 220200012 105 | 06/11 /2020 | 2020 13600 12009 | 3.246,44 | PERCEPTORES NOMINAS AYUNTAMIENT O Y ORGANISMOS AUTONOMOS | NÓMINAS ATRASOS AÑO 2016 BOMBEROS POR EXTENSIÓN DE JORNADA., JGL 05.11.2020 EXPTE. 5229/2019 |
| 220200012 108 | 06/11 /2020 | 2020 13600 12009 | 5.701,87 | PERCEPTORES NOMINAS AYUNTAMIENT O Y ORGANISMOS AUTONOMOS | NÓMINAS ATRASOS 2017 BOMBEROS POR EXTENSIÓN DE JORNADA. JGL 05.11.2020. EXPTES.5229/2019 Y 1442/2020 |
| 220200001 2111 | 06/11 /2020 | 2020 13600 12009 | 3.967,34 | PERCEPTORES NOMINAS AYUNTAMIENT O Y ORGANISMOS AUTONOMOS | NÓMINAS ATRASOS 2018 BOMBEROS POR EXTENSIÓN DE JORNADA. JGL 05.11.2020. EXPTES.5229/2019 Y 1442/2020 |
| 220200014 679 | 23/11 /2020 | 2020 13600 16000 | 4.831,91 | TESORERIA GENRAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL | CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIALES ATRASOS BOMBEROS JGL 05/11/2020 |
| 220200014 680 | 23/11 /2020 | 2020 23100 16000 | 10.953,97 | TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIALES | CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIALES ATRASOS MONITORAS GUARDERIAS SENTENCIA JUDICIAL EXP. 7549/18 |

4°.- Exp. 10761/2020: Reconocimiento extrajudicial A11/2020.

Se da cuenta en el **Anexo 1** a la propuesta, la relación de gastos que se presentan para su aprobación para atender a gastos que fueron ejecutados sin conforme y/o consignación presupuestaria, durante el presente ejercicio o los ejercicios anteriores cuya imputación no causará perjuicio ni limitación alguna a las atenciones del ejercicio corriente.

Ante la falta de tramitación de los gastos objeto de reconocimiento extrajudicial, pero ante hechos consumados y para evitar un enriquecimiento injusto de este Ayuntamiento, , se debe proceder al reconocimiento extrajudicial de dicho gasto, cuya aprobación corresponde al Pleno, de conformidad con el artículo 60.1 y 2, del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales (derogada por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Visto el informe de la Interventora accidental, en relación a la disposición y aprobación de las mismas y existiendo crédito adecuado y suficiente según documento contable adjunto, y constatada la prestación de los servicios o suministros por los conformes de los responsables de área.

Visto el artículo 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 29.12.2020, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de los concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y ADELANTE-IU, y de diez abstenciones de los concejales de los Grupos Convergencia Andaluza y Socialista acordó:
Reconocer extrajudicialmente los gastos correspondientes en el listado adjunto por un importe global **6.019,20 euros**, con el detalle obrante en el expediente.

ANEXO 1

| Nº Operación | Fase | Aplicación | Importe | Nombre Ter. | Texto Libre |
|--------------|------|------------------------|----------|-------------|--|
| 220200009197 | OPA | 2020 33406 22699 | 129,60 | xxxx. | 2 ROTULADORES, 3 TALONARIOS, LOTE MATERIAL ESCOLAR PAR HUGO DIAZ, LAURA PUERTA Y VICTORIA GUIDET CONCURSO POSTAL NAVIDAD |
| 220200014909 | OPA | 2020 23100 22699 | 701,24 | xxxx. | SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRESTADO EN SUS INSTALACIONES DE: ENCUENTRO FERIA ASOCIACIONES EL PARQUE EL MAJUEL |
| 220200014910 | OPA | 2020 93300 21200 | 1.650,00 | xxxx | GASTOS CUOTA COMUNIDAD AÑOS 2016, 2018 Y 2019 PARCELA 27 CASA MORGAN |
| 220200014911 | OPA | 2020 93300 21200 | 342,74 | xxxx | GASTOS CUOTA COMUNITARIA ANUALIDAD 2018-2019, PLAZA 2 |
| 220200014912 | OPA | 2020 93300 21200 | 342,74 | xxxx | GASTOS CUOTA COMUNITARIA ANUALIDAD 2018-2019 PLAZA 3 |
| 220200014913 | OPA | 2020 93300 21200 | 342,74 | xxxx | GASTOS CUOTA COMUNITARIA ANUALIDAD 2018-2019 PLAZA 4 |
| 220200014914 | OPA | 2020 93300 21200 | 342,74 | xxxx | GASTOS CUOTA COMUNITARIA ANUALIDAD 2018-2019 PLAZA 1 |
| 220200014915 | OPA | 2020 15300 21300 | 809,68 | xxxx. | CHAPAS MICROPERFORADAS DE HIERRO NEGRO, HORAS DE TRABAJO Y COLOCACION, CP SAN MIGUEL |

| Nº Operación | Fase | Aplicación | Importe | Nombre Ter. | Texto Libre |
|--------------|------|------------------------|---------|-------------|--|
| 220200014916 | OPA | 2020 15300 21300 | 623,25 | xxxx. | REPARACION DE PUERTA DE ENTRADA CP SAN MIGUEL, HORAS DE TRABAJO, 4 CHAPAS NEGRAS, TUBO HIERRO, TORNILLOS |
| 220200014920 | OPA | 2020 92000 20300 | 239,58 | xxxx | 31/05 EQUIPO DE SONIDO PISCINA MUNICIPAL, 09/06, EQUIPO DE SONIDO COTA 1200, 29/06 EQUIPO DE SONIDO PISCINA MUNICIPAL, |
| 220200014921 | OPA | 2020 92000 20300 | 266,20 | xxxx | 12/08 DESPLAZAMIENTO EQUIPO DE SONIDO CARRERA DE LA VEGA, 19/08 EQUIPO DE SONIDO TORNEO PADEL, 24/09 PRESENTACION EDAR |
| 220200014922 | OPA | 2020 92000 20300 | 228,69 | xxxx | MONTAJE DE AUDIOVISUALES, PREPARACION DE ILUMINACION GALA PREMIOS DEL DEPORTE |

5º.- Exp. 2236/2019.- Aprobación Inicial documento valoración de impacto en la salud revisión plan general de ordenación urbanística de Almuñécar y La Herradura.

Por el Concejal Delegado de Urbanismo, Ingeniería e infraestructuras y Actividades, se eleva la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento para su debate y aprobación, si procede:

"Visto escrito con Registro de Entrada 2020-E-RC-5821 de fecha 20/08/2020 de la Consejería de Salud y Familias, en el que se informa al Ayuntamiento de Almuñécar lo siguiente:

"En respuesta a su escrito con Registro de Entrada en la Consejería de Salud y Familias de fecha 4/06/2020 con el que comunica la tramitación de la "Revisión del PGOU de Almuñécar" y solicita la emisión del correspondiente informe sectorial, en este caso el informe de evaluación del impacto en salud, preceptivo y vinculante de acuerdo con el artículo 58.2 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía, se le comunica que no es posible emitir dicho informe puesto que no se ha dado cumplimiento a los requisitos recogidos en la normativa que regula

el procedimiento de evaluación de impacto en la salud de los instrumentos de planeamiento urbanístico, pues la documentación aportada por la administración promotora carece del preceptivo documento de valoración de impacto en la salud que, conforme a lo establecido en el artículo 6.3 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha de incorporar a la Memoria del Plan, como documentación del mismo, y ello de acuerdo con lo regulado en el artículo 19, apartados 1. a) y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Adicionalmente, el artículo 14 de Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, establece que tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico, el órgano competente para su tramitación solicitará a la Consejería competente en materia de salud, de acuerdo con el artículo 31.1.2.º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el informe de evaluación de impacto en salud, por lo que el documento de valoración de impacto en la salud debe aprobarse formando parte de la Memoria del plan y someterse al trámite de información pública con anterioridad a la valoración y emisión del informe de evaluación de impacto en la salud, circunstancias que no se ha producido en la documentación aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Almuñécar con fecha 8 de agosto de 2019”.

Visto “Documento de Valoración de Impacto en la Salud, Anexo a la Memoria de la Revisión del PGOU de Almuñécar” de fecha 21 de diciembre de 2020.

Visto informe de Arquitecto Municipal de 21 de diciembre de 2020 siguiente:

“Se recibe comunicación del escrito dirigido por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía a la Comisión Provincial de Coordinación de Urbanismo de la Delegación Territorial en Granada de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en julio de 2020, donde señala, entre otras consideraciones que “(...) el artículo 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, establece que tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico, el órgano competente para su tramitación solicitará a la Consejería competente en materia de salud, de acuerdo con el artículo 32.1.2ª de la Ley 772002, de 17 de diciembre, el informe de evaluación de impacto en salud, por lo que el documento de valoración de impacto en la salud debe aprobarse formando parte de la Memoria de plan y someterse al trámite de información pública con anterioridad a la valoración y emisión del informe de evaluación de impacto en la salud (...)”

Dado que en la tramitación de la Revisión del PGOU de Almuñécar y su Estudio Ambiental Estratégico (EAE), aprobadas inicialmente por Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar de 8 de agosto de 2019, sólo se incluía un estudio relativo al impacto en la salud en el citado EAE en su apartado 4.1 denominado “Valoración de Impacto en Salud”, advertidos de la necesaria consideración de que el documento de valoración de impacto en la salud forme parte de la Memoria del Plan, se procede a elaborar un documento específico

denominado "Documento de Valoración de Impacto en la Salud" como Anexo a la Memoria de la Revisión del PGOU de Almuñécar que deberá ser, tras su oportuna aprobación municipal, y sometido a información pública (con recepción, en su caso, de alegaciones), para facultar la valoración y emisión de informe de evaluación de impacto en la salud por parte de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

El "Documento de Valoración de Impacto en la Salud, Anexo a la Memoria de la Revisión del PGOU de Almuñécar" cuenta con los siguientes contenidos:

- 1. Introducción
 - 1.1 Antecedentes urbanísticos.
 - 1.2 Objeto de la Revisión del PGOU.
 - 1.3 Justificación de la Valoración de Impacto en Salud.
 - 1.4 Tramitación.
 - 1.5 Promotor.
 - 1.6 Contenidos.
- 2. Documento de Valoración de Impacto en Salud.
 - 2.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN.
 - 2.2 DESCRIPCIÓN DEL PLANEAMIENTO, JUSTIFICACIÓN Y OBJETO.
 - 2.2.1 Resumen de las determinaciones de la Revisión del PGOU de Almuñécar.
 - 2.2.2 Justificación y objeto.
 - 2.3 DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN.
 - 2.3.1 Perfil demográfico.
 - 2.3.2 Perfil socioeconómico.
 - 2.3.3 Perfil de salud.
 - 2.4 DESCRIPCIÓN DE AFECCIONES TERRITORIALES Y AMBIENTALES.
 - 2.4.1 Calidad de las aguas superficiales y subterráneas.
 - 2.4.2 Datos de calidad del aire.
 - 2.4.3 Niveles de ruido.
 - 2.4.4 Suelos contaminados y contaminantes identificados.
 - 2.4.5 Síntesis de identificación de afecciones ambientales de carácter general.
 - 2.4.6 Identificación de impactos ambientales de nuevos suelos urbanizables.
 - 2.4.7 Identificación de impactos ambientales de otras determinaciones de la Revisión del PGOU con potencial incidencia.
 - 2.4.8 Incidencia previsible del Plan General sobre los Planes Sectoriales y Territoriales concurrentes.
 - 2.5 ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN.
 - 2.5.1 Descripción de alternativas.
 - 2.5.2 Justificación de la alternativa seleccionada.
 - 2.6 IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS PRELIMINAR DE POTENCIALES AFECCIONES SIGNIFICATIVAS SOBRE LA SALUD.
 - 2.6.1 Identificación de afecciones sobre zonas verdes y espacios libres.
 - 2.6.2 Identificación de afecciones sobre el metabolismo urbano.
 - 2.6.3 Identificación de afecciones sobre la movilidad.
 - 2.6.4 Identificación de afecciones sobre el diseño urbano.
 - 2.6.5 Identificación de afecciones sobre zonas verdes; la convivencia social
 - 2.7 ANÁLISIS CUANTITATIVO
- 3. Síntesis y conclusiones.
-
- 4 Anexo: Respuesta a consulta previa EIS

Dicho "Documento de Valoración de Impacto en la Salud, Anexo a la Memoria de la Revisión del PGOU de Almuñécar", debe ser aprobado inicialmente por parte municipal y sometido al trámite de información pública.

El citado documento queda suscrito por el Director de la Revisión del PGOU de Almuñécar y por el biólogo D. xxx en representación de xxx, consultoría asistente en la redacción de la Revisión del PGOU de Almuñécar y su Estudio Ambiental Estratégico."

Visto informe de la Secretaria General de fecha 22 de diciembre de 2020 siguiente:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente Informe:

PRIMERO.-Visto escrito con Registro de Entrada 2020-E-RC-5821 de fecha 20/08/2020 de la Consejería de Salud y Familias, en el que se informa al Ayuntamiento de Almuñécar lo siguiente: *"En respuesta a su escrito con Registro de Entrada en la Consejería de Salud y Familias de fecha 4/06/2020 con el que comunica la tramitación de la "Revisión del PGOU de Almuñécar" y solicita la emisión del correspondiente informe sectorial, en este caso el informe de evaluación del impacto en salud, preceptivo y vinculante de acuerdo con el artículo 58.2 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre de Salud Pública de Andalucía, se le comunica que no es posible emitir dicho informe puesto que no se ha dado cumplimiento a los requisitos recogidos en la normativa que regula el procedimiento de evaluación de impacto en la salud de los instrumentos de planeamiento urbanístico, pues la documentación aportada por la administración promotora carece del preceptivo documento de valoración de impacto en la salud que, conforme a lo establecido en el artículo 6.3 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha de incorporar a la Memoria del Plan, como documentación del mismo, y ello de acuerdo con lo regulado en el artículo 19, apartados 1. a) y 2, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

Adicionalmente, el artículo 14 de Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, establece que tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico, el órgano competente para su tramitación solicitará a la Consejería competente en materia de salud, de acuerdo con el artículo 31.1.2.º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el informe de evaluación de impacto en salud, por lo que el documento de valoración de impacto en la salud debe aprobarse formando parte de la Memoria del plan y someterse al trámite de información pública con anterioridad a la valoración y emisión del informe de evaluación de impacto en la salud, circunstancias que no se ha producido en la documentación aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Almuñécar con fecha 8 de agosto de 2019".

SEGUNDO.-Visto el informe del Director de la Revisión del PGOU de Almuñécar y del biólogo D. xxxx, en representación de xxx, consultoría asistente en la redacción de la Revisión del PGOU de

Almuñécar y su Estudio Ambiental Estratégico, informando lo siguiente:

“Se recibe comunicación del escrito dirigido por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía a la Comisión Provincial de Coordinación de Urbanismo de la Delegación Territorial en Granada de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en julio de 2020, donde señala, entre otras consideraciones que “(...) el artículo 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, establece que tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento urbanístico, el órgano competente para su tramitación solicitará a la Consejería competente en materia de salud, de acuerdo con el artículo 32.1.2ª de la Ley 772002, de 17 de diciembre, el informe de evaluación de impacto en salud, por lo que el documento de valoración de impacto en la salud debe aprobarse formando parte de la Memoria de plan y someterse al trámite de información pública con anterioridad a la valoración y emisión del informe de evaluación de impacto en la salud (...)”

Dado que en la tramitación de la Revisión del PGOU de Almuñécar y su Estudio Ambiental Estratégico (EAE), aprobadas inicialmente por Pleno del Ayuntamiento de Almuñécar de 8 de agosto de 2019, sólo se incluía un estudio relativo al impacto en la salud en el citado EAE en su apartado 4.1 denominado “Valoración de Impacto en Salud”, advertidos de la necesaria consideración de que el documento de valoración de impacto en la salud forme parte de la Memoria del Plan, se procede a elaborar un documento específico denominado **“Documento de Valoración de Impacto en la Salud”** como **Anexo a la Memoria de la Revisión del PGOU de Almuñécar que deberá ser, tras su oportuna aprobación municipal, y sometido a información pública** (con recepción, en su caso, de alegaciones), para facultar la valoración y emisión de informe de evaluación de impacto en la salud por parte de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

El **“Documento de Valoración de Impacto en la Salud, Anexo a la Memoria de la Revisión del PGOU de Almuñécar”** cuenta con los siguientes contenidos:

- **1. Introducción**
 - 1.1 Antecedentes urbanísticos.
 - 1.2 Objeto de la Revisión del PGOU.
 - 1.3 Justificación de la Valoración de Impacto en Salud.
 - 1.4 Tramitación.
 - 1.5 Promotor.
 - 1.6 Contenidos.
- **2. Documento de Valoración de Impacto en Salud.**
 - 2.1 ÁMBITO DE ACTUACIÓN.
 - 2.2 DESCRIPCIÓN DEL PLANEAMIENTO, JUSTIFICACIÓN Y OBJETO.
 - 2.2.1 Resumen de las determinaciones de la Revisión del PGOU de Almuñécar.
 - 2.2.2 Justificación y objeto.
 - 2.3 DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN.
 - 2.3.1 Perfil demográfico.

- 2.3.2 Perfil socioeconómico.
- 2.3.3 Perfil de salud.
- 2.4 DESCRIPCIÓN DE AFECCIONES TERRITORIALES Y AMBIENTALES.
 - 2.4.1 Calidad de las aguas superficiales y subterráneas.
 - 2.4.2 Datos de calidad del aire.
 - 2.4.3 Niveles de ruido.
 - 2.4.4 Suelos contaminados y contaminantes identificados.
 - 2.4.5 Síntesis de identificación de afecciones ambientales de carácter general.
 - 2.4.6 Identificación de impactos ambientales de nuevos suelos urbanizables.
 - 2.4.7 Identificación de impactos ambientales de otras determinaciones de la Revisión del PGOU con potencial incidencia.
 - 2.4.8 Incidencia previsible del Plan General sobre los Planes Sectoriales y Territoriales concurrentes.
- 2.5 ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN.
 - 2.5.1 Descripción de alternativas.
 - 2.5.2 Justificación de la alternativa seleccionada.
- 2.6 IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS PRELIMINAR DE POTENCIALES AFECCIONES SIGNIFICATIVAS SOBRE LA SALUD.
 - 2.6.1 Identificación de afecciones sobre zonas verdes y espacios libres.
 - 2.6.2 Identificación de afecciones sobre el metabolismo urbano.
 - 2.6.3 Identificación de afecciones sobre la movilidad.
 - 2.6.4 Identificación de afecciones sobre el diseño urbano.
 - 2.6.5 Identificación de afecciones sobre zonas verdes; la convivencia social
- 2.7 ANÁLISIS CUANTITATIVO
- **3. Síntesis y conclusiones.**
-
- **4 Anexo: Respuesta a consulta previa EIS**

Dicho "Documento de Valoración de Impacto en la Salud, Anexo a la Memoria de la Revisión del PGOU de Almuñécar", debe ser aprobado inicialmente por parte municipal y sometido al trámite de información pública."

TERCERO.- De conformidad con la normativa urbanística autonómica que regula el procedimiento de tramitación y aprobación de los PGOU, en concreto, los arts. 31 y 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Específicamente el art. 32.2 de la LOUA, señala que una vez aprobado inicialmente, el Plan General Municipal se someterá a trámite de información pública de toda la documentación, incluida la de evaluación medioambiental, por un período mínimo de un mes, anunciada en el Diario Oficial de Granada y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad."

.
Vista la propuesta de acuerdo contenida en el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 29.12.2020, el Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor de los concejales de los Grupos Popular, Más Costa Tropical, Ciudadanos y ADELANTE-IU, diez en contra de los concejales del Grupo Convergencia Andaluza y Grupo Socialista, acordó:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Documento de Valoración de Impacto en la Salud, como documento Anexo a la Memoria de la Revisión del PGOU de Almuñécar.

SEGUNDO: Someter al trámite de información pública dicho documento, por el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

TERCERO: El Documento de Valoración de Impacto en la Salud, como documento Anexo a la Memoria de la Revisión del PGOU de Almuñécar estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://portaltransparencia.almunecar.es/medioambiental-urbanisticay-deinfraestructuras>)”

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos, de lo que yo, la Secretaria General, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria,